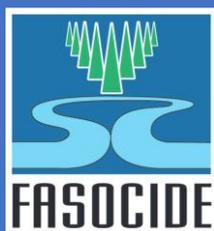


PROTOCOLO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS SORDOCIEGAS



WWW.FASOCIDE.ORG

fasocide@fasocide.org

2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	1
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.....	3
5.1. SORDOCEGUERA	3
5.2. MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD.....	4
5.3. ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	4
5.4. RECURSOS COMUNICATIVOS	5
6. CONCLUSIONES	6
7. INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	7

1. INTRODUCCIÓN

La sordoceguera es una discapacidad única, reconocida en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Al tratarse de una discapacidad con características diferentes, tanto de la sordera como de la ceguera, los protocolos de emergencia elaborados para estas discapacidades no son adecuados para dar respuesta a las necesidades concretas de las personas sordociegas, quienes enfrentan barreras específicas en el acceso a la información, la comunicación y la movilidad, y que requieren, por tanto, grandes necesidades de apoyo.

Por todo ello, es fundamental desarrollar protocolos de emergencia específicos, adaptados a las necesidades del colectivo, y garantizar que los/as usuarios/as, y las personas y entidades implicadas en la atención en situaciones de emergencia, conozcan y comprendan estas medidas. Solo así será posible ofrecer una respuesta eficaz, equitativa e inclusiva que respete los derechos y garantice la seguridad de las personas sordociegas.

2. OBJETIVO

Este protocolo tiene como finalidad establecer pautas claras de actuación en situaciones de emergencia, garantizando en todo momento la seguridad y la atención adecuada a las personas sordociegas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica en cualquier situación de emergencia que pueda comprometer la integridad física, emocional o la vida de las personas sordociegas, ya sea de origen natural, tecnológico, sanitario, humano o social. Es de obligado cumplimiento en todos los espacios, servicios y entornos, tanto públicos como privados, donde haya personas sordociegas, asegurando que se actúe de acuerdo con sus necesidades específicas.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- Incluir en los protocolos de emergencia las medidas de accesibilidad y las necesidades específicas de los diferentes colectivos, contando con la participación directa de sus entidades representativas para garantizar una respuesta adecuada e inclusiva.
- Asegurar la comprensión y la difusión accesible de los protocolos de actuación en situaciones de emergencia, tanto para las personas usuarias como para la ciudadanía y los/as profesionales implicados/as. La información deberá presentarse en formatos adaptados a las distintas necesidades de accesibilidad.
- Garantizar que, en situaciones de emergencia, la información se transmita en tiempo real de forma clara, comprensible y accesible para toda la población. Es fundamental que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, reciban de forma inmediata un primer aviso breve, claro y sencillo, que permita una comprensión rápida de lo que está ocurriendo. Posteriormente, se deberá proporcionar información complementaria con las acciones a seguir.
- Revisar la accesibilidad de los sistemas de alerta y los canales de comunicación utilizados en situaciones de emergencia (Protección Civil, ALERCOP, 112, etc.), e implementar las mejoras necesarias para garantizar la máxima cobertura y eficacia para todos los colectivos.

Este proceso deberá contar con la participación de profesionales especializados/as en tecnología y accesibilidad, así como con la representación directa de los distintos colectivos, con el fin de asegurar que se contemplen las necesidades específicas de cada grupo y evitar que se apliquen soluciones generalistas que no respondan adecuadamente a la diversidad de realidades.

- Implementar aplicaciones y/o dispositivos accesibles que faciliten a las personas con discapacidad la solicitud de asistencia en situaciones de emergencia, asegurando que la alerta emitida incluya geolocalización e información sobre el tipo de discapacidad, con el fin de garantizar una respuesta rápida y adecuada por parte de quienes prestan apoyo (se puede tomar como referencia la aplicación móvil *"112 Región de Murcia"*, que cuenta con diversas medidas de accesibilidad).
- Formar a los distintos cuerpos y profesionales que intervienen en situaciones de emergencia (como servicios sanitarios, bomberos, policía, protección civil, UME, vigilantes de seguridad, que suelen ser los primeros en actuar, etc.) en materia de diversidad, sistemas de comunicación básicos, técnica guía y accesibilidad.
- Que los equipos profesionales de emergencia cuenten con materiales que puedan posibilitar la comunicación en situaciones de emergencia (tablillas de comunicación, rotulador negro y papel, tableta, aplicaciones para la comunicación, etc.).
- Establecer puntos seguros de evacuación que cuenten con las medidas de accesibilidad pertinentes (guías podotáctiles, ausencia de barreras arquitectónicas, colores específicos, etc.).
- Garantizar ajustes razonables cuando la accesibilidad universal no sea suficiente, en coordinación con entidades especializadas.

- Establecer canales de comunicación y coordinación efectivos con las entidades de referencia de los diferentes tipos de discapacidad, ya que son estas quienes pueden dar una mejor respuesta a las necesidades específicas de cada colectivo.
- Realizar simulacros de emergencia con los diferentes colectivos.
- Evaluar y revisar periódicamente los protocolos para implementar mejoras.

5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

5.1. SORDOCEGUERA

- Sordoceguera: Discapacidad única y específica con características y necesidades únicas, diferentes a la sordera o la ceguera.
- Identificación de una persona sordociega: Bastón rojo y blanco, perro guía, gafas con filtros de color, gorra o visera, problemas para identificar a la persona que está hablando, problemas de equilibrio, etc.
- Heterogeneidad del colectivo: Dentro de la sordoceguera existe una gran diversidad; algunas personas conservan restos visuales y/o auditivos, mientras que otras no perciben ni oyen absolutamente nada. Esta diversidad implica que no puede aplicarse una única solución accesible y universal para todas.
- Diversidad comunicativa: Unas personas sordociegas utilizan sistemas comunicativos de la lengua oral y otras de la lengua de signos.
- En las comunidades de vecinos donde resida una persona sordociega (PSC), deberá establecerse un protocolo específico de actuación en caso de emergencia, adaptado a la situación concreta de la persona sordociega en su comunidad. Este protocolo deberá ser conocido por la propia persona sordociega, la administración del edificio (si la hubiera) y, al menos, una persona vecina de confianza, con el fin de garantizar una respuesta rápida, segura y coordinada en situaciones de emergencia.
- Siempre que las medidas de accesibilidad universal resulten insuficientes, deberá garantizarse la provisión e implementación de ajustes razonables individuales, como la intervención de profesionales guías-intérpretes y/o mediadoras comunicativas para asegurar la plena accesibilidad de la persona sordociega.
 - Las guías-intérpretes son profesionales especializadas que transmiten la información completa de la situación comunicativa en tiempo real, adaptándose al sistema de comunicación de la persona sordociega, y prestando su apoyo en los desplazamientos.
 - Las mediadoras comunicativas intervienen cuando la persona sordociega necesita un nivel de apoyo más elevado para comunicarse e interactuar con el entorno, ya sea por la presencia de discapacidades asociadas u otras circunstancias personales.
- El coste asociado a estos ajustes razonables deberá ser asumido por la administración competente, ya sea pública, privada o la propia comunidad de propietarios. Esta obligación se equipara a la de otras medidas de accesibilidad obligatoria, como rampas

o ascensores, en cumplimiento del Real Decreto de 193/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

- Establecer canales permanentes de contacto y coordinación con la Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España (FASOCIDE) y sus asociaciones miembro, como entidades especializadas y referentes del movimiento asociativo liderado por personas sordociegas, así como en la prestación de servicios de atención al colectivo.
- Autonomía y dignidad: Toda intervención debe realizarse con el máximo respeto a la autonomía, dignidad y capacidad de decisión de la persona sordociega.

5.2. MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD

- Medios audiovisuales: cumplir con la normativa de accesibilidad:
 - En interpretación en lengua de signos (vestimenta del intérprete de color negro y liso, recuadro del intérprete con un tamaño adecuado, fondo azul oscuro, buena iluminación y calidad de imagen).
 - En subtitulación y audiodescripción (fondo opaco, no transparente, tamaño de letra suficientemente grande para facilitar la lectura, accesible con línea Braille, etc.).
- Aplicaciones de alerta y canales de comunicación: Incorporar servicios accesibles para diferentes perfiles de discapacidad, incluyendo no solo intérpretes de lengua de signos, sino también servicios de guía-interpretación específicos para personas sordociegas.

Asimismo, se deberá asegurar la compatibilidad de estos canales de alerta con diferentes tecnologías y formatos accesibles, tales como: línea Braille, sistemas de vibración, textos en lectura fácil, mensajes de texto y audio adaptados, vídeos accesibles, SMS comprensibles, iconografía con texto alternativo, etiquetas claras y concisas, geolocalización GPS, imágenes de fácil interpretación, etc.

5.3. ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

- Importancia del tacto: Siempre hay que tocar en el hombro o el codo de la persona sordociega para indicarle nuestra presencia, y ofrecer el brazo como apoyo para poder iniciar la comunicación o el acompañamiento hasta un lugar seguro.
- Priorizar la vida e integridad física: Ante cualquier situación de emergencia, la prioridad absoluta será garantizar la evacuación segura y la protección de la persona sordociega. Primero se ha de informar de que existe una emergencia y, cuando se encuentre a salvo, ampliar la información para que comprenda la situación y pueda tomar decisiones.
- Señal de emergencia: Para informar a la persona sordociega de la existencia de una situación de emergencia, que ha de evacuar el lugar en el que se encuentra y dejarse guiar hasta un lugar seguro, se debe utilizar el signo Haptic de *Emergencia*, que consiste en hacer una “X” en la espalda de la persona sordociega.

Vídeo demostrativo del signo Haptic de “emergencia”:

<https://www.youtube.com/watch?v=1XzOWhuNW9s>



5.4. RECURSOS COMUNICATIVOS

- Comunicación básica: Cuando no se conocen los sistemas de comunicación utilizados por las personas sordociegas, se pueden utilizar otros recursos en función de los restos visuales y/o auditivos de cada persona. Es importante que los mensajes sean cortos y sencillos.
- Recursos comunicativos genéricos:
 - Dedo como lápiz: Utilizar el dedo índice para “escribir” sobre la palma de la mano de la persona sordociega, letra a letra, en mayúsculas.



- Uso de tablillas y/o tarjetas comunicativas: Guiar el dedo índice de la persona sordociega sobre las letras de la tablilla para que pueda leer el mensaje mediante el tacto. La persona sordociega también puede disponer de tarjetas comunicativas básicas como la que se muestra en la foto.



- Utilizar el móvil para comunicarse con la persona sordociega, ya sea a través de WhatsApp, de notas u otro tipo de aplicaciones que permitan adaptar el texto o el audio y facilitar la interacción.
- Cuando la persona sordociega tiene restos visuales:
 - Escribir en letras grandes y en negrita en un papel información básica y sencilla.
 - Lectura labial: Colocarse enfrente de la persona sordociega asegurando que la persona nos ha enfocado y vocalizar claramente y sin exagerar.
- Cuando la persona sordociega tiene restos auditivos:
 - Buscar un lugar donde no haya mucho ruido.
 - Hablar alto y claro cerca del oído de la persona sordociega.

6. CONCLUSIONES

La sordoceguera es una discapacidad única que requiere respuestas específicas y diferenciadas. Es esencial crear conciencia sobre esta discapacidad, destacando sus particularidades y diferenciándola claramente de otras discapacidades, como la sordera o la ceguera, que, aunque puedan parecer similares, exigen recursos, apoyos y estrategias de atención propios y especializados.

Para garantizar una atención integral, adecuada y respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad, es fundamental coordinar acciones conjuntas con las entidades representativas de los diferentes colectivos. En el caso de las personas sordociegas, esta coordinación debe realizarse con FASOCIDE y sus asociaciones miembro, que conforman el movimiento asociativo liderado directamente por personas sordociegas en España.

Asimismo, cuando las medidas de accesibilidad resulten insuficientes, deberá asegurarse la aplicación de ajustes razonables que garanticen el acceso efectivo a la información, la comunicación y la seguridad de la persona sordociega.

Dichos ajustes deberán ser proporcionados y financiados por la administración competente, en cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal establecidos en la legislación vigente.

7. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- FASOCIDE: www.fasocide.org
- Asociaciones autonómicas de FASOCIDE: <https://www.fasocide.org/asociaciones/>

